Factura: 003-002-000022197

20160701006P03173

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160701006P03173

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:16)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINEDA PINEDA TEOFILO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702813502	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PINEDA PINEDA DARWIN ALEX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703366732	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PINEDA PINEDA ROSA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704116854	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
EL ORO	MACHALA	MACHALA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	900.00

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

No. ESCRITURA
20160701006P03173

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

NOTARIA SEXTA MATRIZ MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA * NOTARIA SEXTA DE MACHALA * EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA AGRICOLA "PINEDA PINEDA" GRUPOPINEDA CIA. LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES ING. ACUACULTOR TEOFILO ALBERTO PINEDA PINEDA, ING. DARWIN ALEX PINEDA PINEDA, ROSA PATRICIA PINEDA PINEDA.-

CUANTÍA: $ 900,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **cuatro de octubre del año dos mil dieciséis**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMÍ BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos, los señores **Teofilo Alberto Pineda Pineda**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ingeniero acuicultor, domiciliado en ciudad de Machala; **Darwin Alex Pineda Pineda**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en la ciudad de Machala, y, señora **Rosa Patricia Pineda Pineda,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, comerciante, domiciliado en esta Ciudad de Machala, de la Provincia de El Oro. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **Ingeniero TEOFILO ALBERTO PINEDA PINEDA**, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal mediante sentencia emitida por la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescentes Infractores con sede en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, el veintiuno de abril del dos mil quince; e inscrita con el número DIGEPCICDPRV-AJ-EO-64 (sesenta y cuatro), de ocupación ingeniero Acuicultor, domiciliado en ciudad de Machala; señor **DARWIN ALEX PINEDA PINEDA**, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y, señora **ROSA PATRICIA PINEDA PINEDA**; divorciada, estudiante, domiciliada en esta Ciudad de Machala.- Todos los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una

DRA. LENNY BLACIO P.
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las declaraciones que se expresan a continuación en la presente escritura de constitución, compañía que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Constitución, Código de Comercio, a las normas del Código Civil y al presente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** Los comparecientes, conscientes de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse del presente contrato, declaran libre y voluntariamente, bajo juramento, su voluntad de constituir la presente compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las declaraciones que se detallan en la presente escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye se denomina PRODUCTORA AGRICOLA "PINEDA PINEDA" GRUPOPINEDA CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Machala, provincia de El Oro, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador, sujetándose a las normas, leyes y reglamentos del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: **a)** Cultivo de banano, plátano, barraganete, cacao, camarón y frutas tropicales, frutas cítricas de la estación como naranja, limón, mandarina entre otras; Crianza de ganado vacuno; **b)** Producción, procesamiento y exportación de otros productos nacionales, tradicionales y no

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

tradicionales; **c)** Dedicarse al desarrollo, crianza y explotación en el campo acuícola; su comercialización y exportación; **d)** Dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor o menor, su comercialización y exportación; **e)** La Industrialización, comercialización y exportación de carne, leche y sus derivados; **f)** Importación y comercialización de materia prima o productos terminados de origen agropecuario e industrial; **g)** Importar toda clase de maquinaria agrícola, motores en general, así como sus partes accesorios, repuestos y lubricantes; **h)** Importación y comercialización de materia prima o productos terminados de origen agropecuario e industrial.- Para el cumplimiento de su objeto social podrá: **a)** Celebrar contratos de compra venta de bienes muebles e inmuebles, activos, administración, arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles, tanto urbanos como rurales; **b)** Adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas o participar como socia en la constitución de compañías cuyo objeto social guarde relación con el suyo; y, **c)** La compañía podrá adquirir derechos y contraer obligaciones relacionadas con el objeto social, celebrando todo acto o contrato para el efecto mencionado. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Pudiendo prorrogarse por un periodo igual o podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

la compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en novecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no implique devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley, excepto el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones que les corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja establecido, sólo a falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del cien por ciento del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante Escritura Pública. La escritura de disminución de capital será sometida a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, previo a la inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro socio de la misma, cuando se obtenga el

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su Art. Ciento trece y luego se inscribirá en los libros de la Compañía, procediendo a anular el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren. Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de participaciones, transformación, transferencia de participaciones, disolución, liquidación y todo aquello que no se encuentre específicamente legislado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las participaciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de socios así lo determinara. El Gerente actuara de liquidador de la compañía. **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**. A más de los derechos concedidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los siguientes: **a)** A ser elegidos para las diferentes funciones de la Compañía; **b)** A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no implique injerencia en la administración; **c)** A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, **d)** A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la participación social pagada; **e)** Las demás que se establecieren en este Contrato y las que constan de manera especial en el Articulo ciento catorce de la Ley de Compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán las siguientes: **a)** A prestar su colaboración en las funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para ello; **b)** Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; **c)** A rendir las garantías que se le solicitaren para el desempeño de las funciones de administrador o Gerente General si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; **d)** Todas las demás que se establecieren en este Contrato y de manera especial las que constan en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos. **ARTÍCULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**.- La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía o por esquela personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de objeto, fecha y hora. Adicionalmente, la convocatoria se la hará conocer a los socios mediante el correo electrónico que hubieren registrado en la Compañía, en la misma fecha de la publicación por la prensa o remisión de la esquela personal, de ser el caso. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o por el Gerente General o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquela personal; y, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a Junta General, a petición de socios que representen por lo menos el diez por ciento, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, no hará falta convocatoria por la prensa ni por esquela personal y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la compaña siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**. En las juntas generales sólo podrá tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN**.- La junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo las excepciones

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

previstas en la Ley, toda resolución de las juntas generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General los siguientes: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto Social; previo observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; **b)** Designar, reelegir, remover y aceptar las renuncias del Presidente, Gerente y Comisarios, así como fijar sus remuneraciones; **c)** Conocer, Aprobar o rechazar el Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias que presenten los administradores de la compañía; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **g)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **h)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **i)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; **j)** Establecer y fijar la clase de monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

bienes y valores de la compañía; **k)** Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía; **l)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios; **m)** Requerir de los administradores y empleados de la Compañía los informes que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; **n)** Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la Ley; **o)** Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores de la Compañía cuando hubiere lugar a éstas; **p)** Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando fuere del caso; **q)** Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de la Compañía socio o no de la misma, a quienes fijara atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y, **r)** En general, tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los administradores de la Compañía y que por Ley y este Estatuto le correspondería. De cada Junta se sentará un acta que será aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se agregaran todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta; **s)**Todas las demás atribuciones

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

que le concede la Ley de compañías y este Estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA COMPAÑÍA.-** Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto el Gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente podrá ser socio o no de la compañía y será nombrado por la junta general de socios para un período de cinco años en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo terminar su gestión por causales legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.; **ARTICULO VIGESIMO:**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA DE MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de junta general de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, salvo en el caso de remoción de éste funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir con el secretario, las actas respectivas; **b)** Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General las sesiones de Junta General; **c)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de participaciones y extender el que corresponda a cada socio; y, **d)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y, en el último caso hasta que la Junta General de Socios designe al titular; **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; **f)** Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; **g)** En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe al titular**; h)** Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General puede ser

socio o no de la compañía y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente General. ARTÍCULO VIGECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y Atribuciones del Gerente General lo siguiente: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual**; b)** Convocar a las reuniones de Junta General de socios; **c)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **d)** Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **e)** Presentar ante la Junta General de Socios, cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; **f)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar bajo su responsabilidad los libros sociales; **g)** Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta General de socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; **h)** Dirigir la gestión administrativa y económico financiera de la Compañía; **i)**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA DE MACHALA ECUADOR

Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de esta, toda clase de actos y contratos sin limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; Presentar a la Junta General los informes que por Ley le correspondan y los que fueren requeridos por este organismo y los socios; y, **j)** Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, la nómina de socios con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; **k)** Girar, suscribir, aceptar, endosar, hacer protestar, pagar, ceder pagares, letras de cambio y más títulos de crédito, conjuntamente con el Presidente; **l)** Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos que deberá realizarlos conjuntamente con el Presidente; **m)** Efectuar pedidos de importación y exportación y suscribir los correspondientes documentos; **n)** Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro Organismo público o privado; **ñ)** Conceder autorización a despachadores afianzados de aduana, con los fines determinados en los literales m) y n); **o)** Cumplir con los deberes que por Ley o este Estatuto le fueren asignados; y, **p)** En caso de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al titular; **q)** Cumplir con los deberes que por ley, estos estatutos y la Junta General, le fueren asignados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- NORMA GENERAL.-** La compañía podrán disolverse antes de la fecha de expiración del plazo para el cual se constituye, por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley y en resolución de la Junta General. Se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO**. El ejercicio económico anual de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**. Para que la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en general cualquier modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto Social deberá ser presentada por dos o más socios y dirigida al Gerente General o al Presidente con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que serán sometidas a la aprobación de la Junta General de Socios con la mayoría que prescribe la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN:** En cualquier momento que lo juzgue

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA DE MACHALA EL ORO ECUADOR

conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más Contadores profesionales para que efectúen la fiscalización señalándole sus atribuciones. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento que la integración del capital social se encuentra suscrito y que su valor será depositado en una institución bancaria una vez inscrita la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil y se pagará de la siguiente forma: **1**.- El señor Ingeniero **Teófilo Alberto Pineda Pineda**, suscribe trescientas (300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN 00/100 DÓLAR (USA $. 1,00) de los Estados Unidos de América, cada una, equivalente a TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($.300,00) y pagará en el cien por ciento de cada una de ellas en numerario; **2**.- El Ingeniero **Darwin Alex Pineda Pineda,** suscribe trescientas (300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN 00/100 DÓLAR (USA $. 1,00) de los Estados Unidos de América, cada una, equivalente a TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($.300,00) y pagará en el cien por ciento de cada una de ellas en numerario; 3.- La señora **Rosa Patricia Pineda Pineda,** suscribe trescientas (300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN 00/100 DÓLAR (USA $. 1,00) de los Estados Unidos de América, cada una, equivalente a TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($.300,00) y pagará en el cien por ciento de cada una de ellas en

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

numerario. **CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Mediante el presente instrumento los comparecientes designamos para el cargo de Presidente al Ingeniero TEÓFILO ALBERTO PINEDA PINEDA, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos ocho uno tres cinco cero dos y como Gerente General de la Compañía al señor MIGUEL ANGEL PINEDA COBOS, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero uno cuatro ocho siete uno uno seis, quien a su vez tendrá la representación legal de la Compañía. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público y facultan a la Abogada Nathaly Teresa Puertas Paladines, para que efectué los trámites de ley hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala. Usted, señorita Notaria, se servirá anteponer y agregar la redacción de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- **Hasta aquí la Minuta transcrita**, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaria, queda elevada a Escritura Pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Nathaly Puertas, profesional con matricula número cero siete – dos mil trece – ciento cuarenta y cuatro. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA DE MACHALA EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742732
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0100393453 PINEDA ROMERO MARIA ROSA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

DRA. LENNY GLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
ORO - ECUADOR

NOMBRE PROPUESTO:	**PRODUCTORA AGRICOLA "PINEDA PINEDA" GRUPOPINEDA CIA.LTDA.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0123.09	OTROS CULTIVOS DE CÍTRICOS, LIMONES, TORONJAS, LIMAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0141.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/10/2016 4.08 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DRA. LENNY BLACIO PERLIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

04/10/2016 4.08 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

-once-

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742732 7749608
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0100393453 PINEDA ROMERO MARIA ROSA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

NOMBRE PROPUESTO:	**PRODUCTORA AGRICOLA "PINEDA PINEDA" GRUPOPINEDA CIA.LTDA.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0123.09	OTROS CULTIVOS DE CÍTRICOS, LIMONES, TORONJAS, LIMAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0141.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/11/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....

.....

con fecha ..... cuya copia

se archiva ....., de ..... de 19 ....

f.) .....

Jefe de Oficina

La s
yente
cia d
.....
cuya

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE EL ORO.
DPTO. LEGAL.- Machala, 14-Mayo-2015. RAZON.- Mediante sentencia dictada por la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MACHALA DE EL ORO. DRA. GIOVANNA GABRIELA JIMBO GALARZA, la misma que se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, de fecha: Machala,21 de Abril de 2015; DECLARA: DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre los cónyuges, documento que se archiva con el N° DIGERCIC-DPRV.-AJ-EO -64- Especie Valorada N° 111555.- Elaborado Por/J.S.

Dra. Amada Cartuche Nagua.
DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL
DE REGISTRO CIVIL DEL ORO.

f.) .....

Jefe de Oficina

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Nº 111555

SUBINSCRIPCION DE SENTENCIAS

CODIGO 2 ORIGINAL

Se declara la nulidad de este matrimonio me

..... cuya copia se archiva.

....., de .....de 19.....

f.) .....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

DRA. LENNY BLANCO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DE ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ....1..... Pág. 362 Acta 362

En Machala Provincia de El Oro

hoy día nueve de Junio de mil novecientos noventa y dos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Teofilo Alberto Pineda Pineda ..... nacido en Machala - El Oro, el 06 de mayo 19 72....., de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula Nº 070281350-2 domiciliado en Machala - El Oro, de estado anterior soltero, hijo de Miguel Pineda, ecuatoriana y de Maria Pineda, ecuatoriana

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Mirella Selene Serrango Solazar ..... nacida en Machala - El Oro, el 28 de febrero de 19 71.., de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula Nº 070273589-5, domiciliada en Machala - El Oro, de estado anterior soltera; hija de Nelson Matias Serrango, ecuatoriana y de Luz Solazar, ecuatoriana

LUGAR DEL MATRIMONIO: Machala - El Oro FECHA: 09 de junio de 1992

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun .... llamad.....

.....

.....

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMAS:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 6.00

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación

25 AGO 2016

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Año.......... Tomo.......... Pág.......... Acta..........

Dco [ ] Divs [ ] Mixto [ ]

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico [ ] Electrónico [ ]

DIR. COORD. NACIONAL [ ]

DIR. COORD. PROVINCIAL [ ]

JEFATURA CANTONAL [ ]

JEFATURA DE AREA [ ]

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

CERTIFICADOS:	COPIA INTEGRA:		
☐ NACIMIENTO	☐ NACIMIENTO	☐ RESOLUCIONES ADM.	☐ CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
☐ MATRIMONIO	☐ MATRIMONIO	☐ DOC. SOLICITUD. CUALQ. CLASE	☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
☐ UNIÓN DE HECHO	☐ DEFUNCIÓN	☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN	☐ DATOS DE FILIACIÓN
☐ DEFUNCIÓN		☐ ACTA DE REC. DE UN HIJO	☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN
☐ PART. COMPUTARIZADA			

10 - 3644791

[redacted]

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....
..... con fecha .....
se archiva .....

OFICINA TÉCNICA PROVINCIAL DE EL ORO. Machala, 20-JULIO-2015.- RAZON.- Mediante sentencia de DIVORCIO, emitida por la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTE INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MACHALA DE EL ORO, AB. LORENA OTILIA FARIAS SERRANO, de fecha: Machala, 22 de Mayo 2015; DECLARA.- Disuelto el vínculo Matrimonial. Documento que se archiva con el N° DIGERCIC-CZ7.0T07-2015-407.-Especie Valorada N°15528 *Elaborado Por I.S.*

JESSICA SERRANO UNDA
DELEGADA DE LA COORDINADORA DE OFICINA TÉCNICA PROVINCIAL DE EL ORO.
Jefe de Oficina

OFICINA TÉCNICA PROVINCIAL * Oro - Machala AGA *

Nº 015528

USD. 10.00

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

L... ... l, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .....
..... con fecha .....
cuya copia se archiva .

....., de .....de

f.) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....
..... cuya copia se archiva.

....., de .....de

f.) .....
Jefe de Oficina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE EL ORO. DPTO. LEGAL.- Machala, 03-Febrero-2015.- RAZON: Mediante sentencia dictada por la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MACHALA DE EL ORO, Dra. MARIUXI DIAZ BRAVO, de fecha: Machala, 23 de Enero de 2015, DECLARA: DISUELTA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre los cónyuges,; documento que se archiva con el N°DIGERCIC-DPRV-AJ-EO-2015-09.- Especie Valorada N°101980. *Elaborado Por I.S*

JESSICA SERRANO UNDA
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE EL ORO.

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION * MACHALA - EL ORO *

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Nº 101980

USD. 10.00

SUBINSCRIPCION DE SENTENCIAS
CODIGO 2 ORIGINAL

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
REPUBLICA DEL ECUADOR
EL ORO - ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 150 Acta 250

En Machala Provincia de El Oro
hoy día treinta de Marzo del dos mil cinco
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE :** Angel Armando Juncay Alarcón
..... nacido en Machala - El Oro, el 04 de Julio de
19 82, de nacionalidad Ecuatoriano, de profesión Estudiante
con Cédula Nº 070381258-6 domiciliado en Machala - El Oro, de estado anterior Soltero, hijo de Carlos Eduardo Juncay
y de Martha Piedad Alarcón .
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Rosa Patricia Pineda Pineda
..... nacida en Machala - El Oro el 02 de Agosto de
19 82, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante
con Cédula Nº 0704111685-4, domiciliada en Machala - El Oro, de estado anterior Soltera ; hija de Miguel Pineda
y de María Pineda.
LUGAR DEL MATRIMONIO : Machala **FECHA :** 30 de Marzo 2005
En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun .... llamad.....
.....
.....

OBSERVACIONES :

.....
.....
.....

Sra. Cecilia Barboto Andrade
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DE EL ORO

FIRMAS :

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DE EL ORO

Disuelto por sentencia de
.....
con fecha .....
se archiva .....
f.) ....
separación conyugal,
entes del presente matri
del Juez .....
..... con f
cuya copia se archiva .
.....
f.) .....
se declaró la nulidad de e
juez
.....
.....
.....
f.) .....
OTRAS SUBINS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 6.00

22 AGO 2016

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Año.......... Tomo.......... Pág.......... Acta..........
Fets [ ] Divs [ ] Mixto [ ]

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico [ ] Electrónico [ ]

DIRECCIÓN NACIONAL [ ]
DIRECCIÓN PROVINCIAL [ ]
JEFATURA CANTONAL [ ]
JEFATURA DE AREA [ ]

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

CERTIFICADOS:	COPIA INTEGRA:		
☐ NACIMIENTO	☐ NACIMIENTO	☐ RESOLUCIONES ADM.	☐ CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
☐ MATRIMONIO	☐ MATRIMONIO	☐ DOC. SOLICITUD. CUALQ. CLASE	☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
☐ UNIÓN DE HECHO	☐ DEFUNCIÓN	☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN	☐ DATOS DE FILIACIÓN
☐ DEFUNCIÓN		☐ ACTA DE REC. DE UN HIJO	☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN
☐ PART. COMPUTARIZADA			

IMP.IGM.06.15.ch

10 - 3644648 [redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

-catorce-

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO
ECUADOR

Número único de identificación: 0702813502

Nombres del ciudadano: PINEDA PINEDA TEOFILO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SARANGO SALAZAR MIRELLA S

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 1992

Nombres del padre: PINEDA MIGUEL

Nombres de la madre: PINEDA MARIA

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.04 11:40:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-f1e26ac4c844439

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070281350-2

APELLIDOS Y NOMBRES
PINEDA PINEDA
TEOFILO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MIRELLA S
SARANGO SALAZAR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINEDA MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINEDA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-10-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-30

E233312222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

044 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-20

044 - 0240 NÚMERO DE CERTIFICADO
0702813502 CÉDULA

PINEDA PINEDA TEOFILO ALBERTO

EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA PROVIDENCIA PARROQUIA
1 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

0702813502

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la copia fotostatica que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 04 OCT 2016

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

-quince-

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA DE MACHALA EL ORO - ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

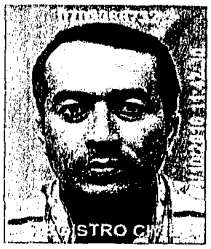

Número único de identificación: 0703366732

Nombres del ciudadano: PINEDA PINEDA DARWIN ALEX

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARIAS BALSECA VANESSA P

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: PINEDA MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: PINEDA MARIA ROSA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.04 11:41:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-3290a6dd319e4eb

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

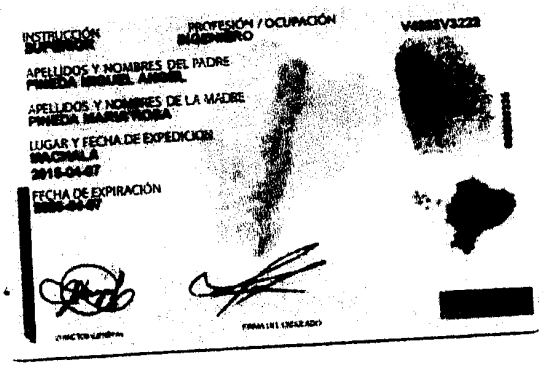

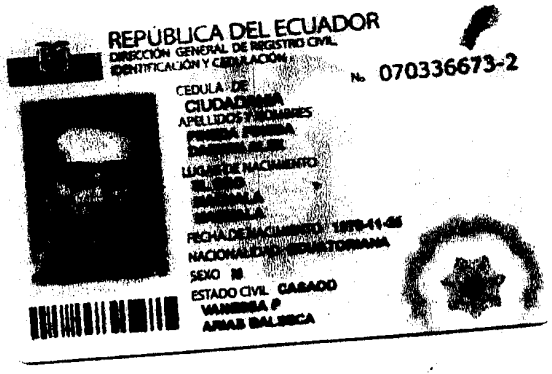

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

0703766732

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

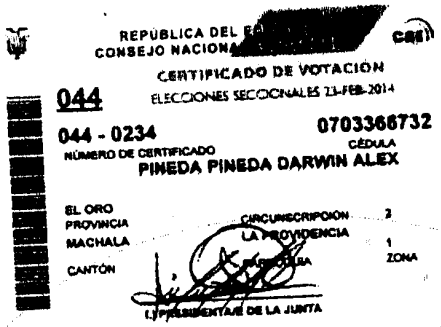

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 04 OCT 2016

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

-dieciseis-

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DRA. LENNY GLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA DE MACHALA EL ORO - ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

DRA. LENNY GLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA DE MACHALA EL ORO - ECUADOR

Número único de identificación: 0704116854

Nombres del ciudadano: PINEDA PINEDA ROSA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: 30 DE MARZO DE 2005

Nombres del padre: PINEDA COBOS MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: PINEDA MARIA ROSA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.04 11:42:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-bc1125c7d59341f

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 070411685-4

APELLIDOS Y NOMBRES
PINEDA PINEDA
ROSA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1962-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

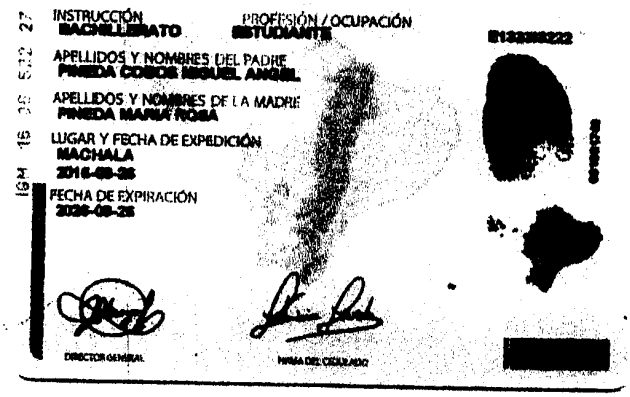

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PINEDA COBOS MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PINEDA MARIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2016-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-08-26

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042

042 - 0261 NÚMERO DE CERTIFICADO
0704116854 CÉDULA
PINEDA PINEDA ROSA PATRICIA

EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA PROVIDENCIA PARROQUIA
1 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

0704116854

DOY FE: Que la copia fotostatic
que antecede es igual a su origina
que me fue exhibido.

Machala, 15 OCT 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.----------

---

TEOFILO ALBERTO PINEDA PINEDA

C. C. 0702813502

DARWIN ALEX PINEDA PINEDA

C.C. 0703366732

ROSA PATRICIA PINEDA PINEDA.

C.C. 0704116854

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*.*.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

V.M.L.A.

TRÁMITE NÚMERO: 6068
98937902DN00UD

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4363
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	406
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /MACHALA /04/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTORA AGRICOLA "PINEDA PINEDA" GRUPOPINEDA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

Registro Mercantil del Cantón Machala
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

T. 2263

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	PRODUCTORA. AGRICOLA. PINEDA. PINEDA GAROPINEDA. CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
EL ORO.	MACHALA.	MACHALA.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
EL ORO.	MACHALA.	MACHALA.
PARROQUIA: LA. PROVIDENCIA.	BARRIO: CHILLA.	CIUDADELA:
CALLE: BUENAVISTA.	NÚMERO: 2926.	INTERSECCIÓN/MANZANA: BOLIVAR.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: 593.	TELÉFONO 1: 2934079	TELÉFONO 2: 2923-170.
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: puntasp.nathaly@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: miguelangelpineda2014@hotmail.com.
CELULAR: 0996513363	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A lado. Panaderia "Villa Colombia"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MIGUEL ANGEL PINEDA. COBOS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0901487116.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

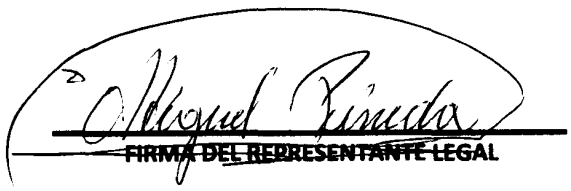

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

REGISTRO MERCANTIL MACHALA

OFICIO - RMCM – 277 – 2016

Machala, 23 de Noviembre del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copias de los Nombramientos de las Compañías que se han registrado en la Oficina a mi cargo el día 18 de Noviembre del 2.016, de acuerdo al listado siguiente:

#	COMPAÑIAS	REPRESENTANTE	CARGOS	PERIODO
1	INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES INSCONRED S.A.	MACAS MACAS ANNABEL DEL ROCIO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS
2	PROVISIONES PORTUARIAS PROVIPORTO CIA. LTDA.	ESPINAL PILOZO SABINA GABRIELA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS
3	PROVISIONES PORTUARIAS PROVIPORTO CIA. LTDA.	LEONES DEMERA KLEBER ALFREDO	PRESIDENTE	2 AÑOS
4	SEREPOR S.A.	BARRAGAN RODAS AUGUSTO FRANCISCO	PRESIDENTE	1 AÑO
5	PERSONALSERVICE S.A.	BUSTAMANTE LEIVA EUDOLIO DOMINGO	PRESIDENTE	2 AÑOS
6	CANELA PIEL DEL ECUADOR ASPENGTAS S.A.	SUNTAXI LLUMIQUINGA ANGÉLICA MARÍA	GERENTE GENERAL	3 AÑOS
7	TRANSDECAPESUR S.A.	VEINTIMILLA CAMPOVERDE JORGE ENRIQUE	GERENTE GENERAL	2 AÑOS
8	PRODUCTORA AGRICOLA "PINEDA PINEDA" GRUPOPINEDA CIA. LTDA.	PINEDA PINEDA TOFILO ALBERTO	PRESIDENTE	5 AÑOS
9	PRODUCTORA AGRICOLA "PINEDA PINEDA" GRUPOPINEDA CIA. LTDA.	PINEDA PINEDA MIGUEL ANGEL	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

AB. ROSA BARRE DE SÁNCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Machala

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec

R.M.B.Z.

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos : 2983-197 - 2983203

Superintendencia de Compañías
Machala

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
23/NOV/2016 09:23:48 Usu: juliae

Remitente: No. Trámite: 2263 -0
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MACHALA ROSA BARREA

Expediente: 7742732

RUC:

Razón social:
PRODUCTORA AGRICOLA "PINEDA PINEDA" GRUPOPINEDA CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asunto:
COMUNICACIONES Y OFICIOS: ADJUNTA 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	**55**